

# BOLETÍN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE ORIHUELA

AÑO XLIII — 1 Marzo 1927 — NUM. 5



ORIHUELA  
Imprenta de Vda. de C. Payá  
1927

# SUMARIO

---

## Sección Oficial

**Obispado de Orihuela:** Edicto de órdenes Generales, pág. 77.—**Tribunal Ecco.:** Edicto publicando una sentencia de divorcio, 79.—**Secret. de Cam. y Gob.:** Circular sobre el «Día del Seminario», 81.—Créditos concedidos por el Estado para reparación de Templo, 82.

## Sección doctrinal y jurídica

**S. C. del Santo Oficio:** Condena de Mourras y la «*L'Action Francaise*», 82.—**S. C. de Ritos:** Decreto sobre las virtudes heroicas del V. P. Claret, 84.—**S. C. de Seminarios y U. de E.:** Carta sobre el Estudio de la enseñanza del catecismo, 87.

## Bibliografías

---

*Toda correspondencia oficial, cualquiera que sea la oficina por la que ha de ser despachada, vendrá dirigida exclusivamente en la forma siguiente:*

S. Oficial  
*Excmo. y Rodmo. Sr. Obispo de la Diócesis*  
**ORIHUELA**



# TARIFA DE ANUNCIOS

EN LAS CUBIERTAS DEL

## *Boletín Oficial Eclesiástico de la Diócesis de Orihuela*

### **Plana entera**

Una inserción 20 pesetas.

De 2 a 6 inserciones 15 pesetas inserción.

De 7 a 12    íd.    12    íd.    íd.

Todo el año 150 pesetas.

### **Media plana**

Una inserción 15 pesetas.

De 2 a 6 inserciones 10 pesetas inserción.

De 7 a 12    íd.    8    íd.    íd.

Todo el año 100 pesetas.

### **Un tercio de plana**

Una inserción 12 pesetas.

De 2 a 6 inserciones 9 pesetas inserción.

De 7 a 12    íd.    7    íd.    íd.

Todo el año 90 pesetas.

### **Un cuarto de plana**

Una inserción 10 pesetas.

De 2 a 6 inserciones 8 pesetas inserción.

De 7 a 12    íd.    6    íd.    íd.

Todo el año 75 pesetas.

ADVERTENCIAS:—1.<sup>a</sup> Cada inserción satisfará además 0·10 pesetas de impuesto por sello móvil.

2.<sup>a</sup> La colocación de anuncios la dispondrá el Director del *Boletín* sin que el anunciante tenga derecho de preferencia para la colocación de su anuncio si no abona el 10 por 100 sobre la tarifa elegida.

3. En estos precios no va incluida la suscripción que se pagará por separado.

# NUESTRA SEÑORA DE BEGOÑA

GRAN FABRICA DE ORGANOS  
DE IGLESIA, SALON Y CONCIERTO

## JUAN DOURTE

Teléfono 99-80.—Aurrecoechea, 15. - BILBAO

Unica en España que se encuentra en condiciones de poder ofrecer sus productos a precios sumamente económicos, no admitiendo competencia posible.

1.º Por el personal técnico competentísimo.—2.º Maquinaria moderna.—3.º Materiales de primera calidad.—4.º Perfeccionamientos últimos, por lo que respecta al mecanismo y armonización.

Detalle de algunos órganos colocados por esta casa:

DE IGLESIA: Parroquia de Górliz. Parroquia de la Purísima Concepción de Sabadell. RR. de los PP. Jesuitas de Gijón. Parroquia de Bériz. Parroquia de San Andrés de Eibar. Parroquia de Ntra. Sra. de Belén Barcelona. Parroquia de Munguia. Parroquia de Artés Lérida. Parroquia de Somorrostro. Reconstrucción del Organo de Santiago Bilbao. etc., etc.

DE SALON: Con aparato automático para rollo perforado: D. José M.<sup>a</sup> de Iturria Algorta. D. Luis de Aznar (Madrid). D. Pedro de Orue (Bilbao). D. Rafael de Echevarria Bilbao. etc.

CONSTRUIDOS DESDE EL PRIMERO DE AGOSTO 1924 HASTA EL 31 DE JULIO 1925: Parroquia de Torre vieja en esta diócesis. Capilla de los Sres. de Serrano Zalla. Convento de Provenza, de los RR. PP. Paúles Barcelona. Parroquia de San Nicolás Elanchove. Santuario de La Gleva Barcelona. Doña Caridad Martinez de las Rivas Bilbao. RR. PP. Dominicos Barcelona. Reconstrucción del órgano de los RR. PP. Salesianos Baracaldo. Santuario de Ntra. Sra. de la Vega Haro. Teatro Nacional de Costa Rica y actualmente otros varios en construcción.

IMPORTANTE: Se cumple con toda rigurosidad la fecha de entrega que sea estipulada en los contratos

Motores Ventiladores sumamente silenciosos.—Marcas y patentes registradas.—«Meloditema», «Organola», «Orquestola», «Magnificat».—Envíos a ultramar.—Pídanse presupuestos de Organos mecánicos-mixtos. Tubular de precisión eléctricos y con TRANSPOSITOR.

---

# Boletín Oficial

DEL

## OBISPADO DE ORIHUELA

---

### Sección Oficial

#### OBISPADO DE ORIHUELA

---

#### ORDENES GÉNERALES

---

NOS EL DR. D. FRANCISCO JAVIER IRASTORZA Y LOINAZ,

POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA OBISPO DE ORIHUELA, CABALLERO PROFESO DE LA ORDEN MILITAR DE MONTESA, COMENDADOR DE LA DEL SANTO SEPULCRO, PROTONOTARIO APOSTÓLICO «AD INSTAR», CAPELLAN DE HONOR DE S. M. ETC., ETC.

HACEMOS SABER: Que contando con el favor divino, hemos determinado conferir Ordenes Generales el Sábado *Sitientes, ante Dom. Passionis.*

En su virtud, todos los que deseen recibirlas presentarán en nuestra Secretaría de Cámara antes del día 12 del corriente la correspondiente solicitud, escrita y firmada por sí mismos, en la que se hará constar el nombre y ape-



lidos del aspirante, su filiación, edad, pueblo de su naturaleza, el de su actual residencia y parroquia a que pertenece, así como el pueblo o pueblos donde anteriormente hubiere residido por más de seis meses, año académico que cursa en el Seminario, orden a que aspira y el título canónico con que intenta ordenarse.

Con dicha solicitud y el testimonio en su día de haber practicado los santos Ejercicios, presentarán además los documentos siguientes: Certificación de estudios; Idem de buen comportamiento y frecuencia de Sacramentos expedida por el Sr. Rector del Seminario; Idem de buena conducta, frecuencia de Sacramentos y asistencia puntual a las funciones parroquiales librada por el Sr. Cura párroco.

Los que aspiren a la *Primera Tonsura* acompañarán además las partidas de Bautismo y Confirmación.

Los que habiendo recibido alguna de las Ordenes deseen ser promovidos a la superior respectiva, presentarán también el título del Orden últimamente recibido y el certificado de haberlo ejercido.

En el caso de aspirar al orden superior inmediato antes de cumplirse el tiempo de los *intersticios* que prescribe el canon 978, deberán solicitar de Nos la dispensa de este impedimento antes de presentar los demás documentos a los cuales se unirá si, usando de las facultades que se Nos conceden en el mismo canon § 2, tubiéremos a bien concederla.

Los que hayan de recibir el Subdiaconado presentarán además testimonio fehaciente que justifique su situación respecto al servicio militar; documento que acredite hallarse en posesión de título canónico de congrua sustentación o, en su defecto, solicitud pidiendo ser ordenado *título servitii diocesis* y certificado de pobreza: pero se advierte a los que ésto soliciten que habrán de prestar juramento ante Nos de estar dispuestos a servir a la Diócesis con el cargo o en el lugar que tuviéramos a bien asignarle, mientras no obtenga Beneficio o cargo residencial (canon 979 y 981).

Si alguno de los aspirantes hubiese residido, después de cumplidos catorce años, en otra u otras Diócesis por tiempo de seis meses, al menos, presentarán asimismo letras testimoniales del Ordinario de cada una de aquellas, y los que hubiesen servido en el Ejército tres meses, a lo menos, Nos presentarán las del Excmo. Sr. Pro-Vicario General Castrense (canon 994).

Los exámenes serán el día 16 del actual y a los que fuesen aprobados, y por otro concepto no lo desmerezcan, se les entregará la Publicata, que devolverán cumplimentada antes del día 28 del mismo. Los ejercicios espirituales darán principio el día 23 por la tarde.

Dado en nuestra residencia de Alicante a veintiocho de febrero de mil novecientos veintisiete.



† *Javier, Obispo de Orihuela.*

Por mandado de S. E. Rma. el Obispo, mi Señor,  
Dr. José M.<sup>a</sup> Alcaraz. *Canciller-Srio.*

---

## TRIBUNAL ECLESIASTICO

del Obispado de Orihuela

---

### EDICTO

Nos, Doctor Don Luis Almarcha Hernández, Presbítero, Chantre de esta Sta. Iglesia Catedral, Provisor en funciones de Provisor de la Diócesis.

Hacemos saber: Que en el juicio de divorcio seguido en este Tribunal entre D.<sup>a</sup> María Santamaría Aznar y su

marido D. Antonio Santamaría Ortiz, hemos dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva o fallo dicen así:

### SENTENCIA

*In nomine Domini. Amen*

Nos, Don Luis Almarcha Hernández, Presbítero, Doctor en Derecho Canónico, Canónigo dignidad de Chantre de la Sta. Iglesia Catedral de esta Ciudad, Provisor de la Diócesis y Juez eclesiástico de la misma en funciones por ausencia del Sr. Provisor, por el Excmo. y Rvdmo. Sr. Dr. Don Francisco Javier Irastorza y Loínáz, Obispo de Orihuela, etc. etc.

Habiendo visto los presentes autos de divorcio promovidos en este Tribunal por D.<sup>a</sup> María Santamaría Aznar, vecina de Alicante, representada por el Procurador D. Francisco Martínez Arenas y defendida por el Abogado D. Antonio Pérez Torreblanes, contra su marido D. Antonio Santamaría Ortiz, vecino de Alicante, que compareció por sí mismo sin dirección de Letrado.

*Christi nomine invocato*

### FALLAMOS

Que debemos declarar y declaramos haber lugar a la demanda deducida por D.<sup>a</sup> María Santamaría Aznar, contra D. Antonio Santamaría Ortiz, decretando el divorcio por tiempo indefinido, y condenando al demandado en las costas del juicio. Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando lo declaramos y firmamos en el Palacio Episcopal de Orihuela a quince de Febrero de mil novecientos veintisiete. =*Dr. Luis Almarcha Hernández*=Ante mí. *Ldo. Federico Garriga*=Rubricados=

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el Código de derecho canónico, se publica la referida sentencia por el presente edicto.

Dado en el Palacio Episcopal de Orihuela a diez y siete de Febrero de mil novecientos veintisiete.

*Dr. Luis Almarcha*=Ante mí=*Ldo. Federico Garriga*



## SECRETARIA DE CAMARA Y GOBIERNO

## C I R C U L A R

*Sobre el «Día del Seminario».*

Próxima ya la festividad de San José, Patrono de la Iglesia Universal, y fecha fijada para la celebración del «*Día del Seminario*», de orden de S. E. Rvma. el Obispo mi Señor, se recuerda de nuevo a los Sacerdotes, singularmente a los Párrocos y Rectores de Iglesias, aún exentas, la obligación de preparar con el mayor interés que les sea posible la celebración del mencionado «Día del Seminario», y a este fin se ha servido disponer S. E. lo siguiente:

1.º El Domingo anterior a la festividad de San José, los Párrocos y Rectores de todas las Iglesias, aun exentas, anunciarán en la Misa conventual o en las de mayor concurrencia, la celebración de «*El Día del Seminario*», exponiendo a los fieles la importancia y necesidad de fomentar las vocaciones al sacerdocio e invitándoles a cooperar en las preces y limosnas propias del «*Día del Seminario*».

2.º En todas las Misas *de punto* que se celebren el día de San José, al ofertorio, se expondrá a los fieles la *Exhortación pastoral* del Rvmo. Prelado, publicada en el B. O. de 31 diciembre de 1924, y se hará la Colecta de las limosnas, bien sea valiéndose de mesas petitorias, o de otro medio que parezca más práctico al Párroco o Rector de la Iglesia respectiva. Al terminar dichas Misas se recitarán las *Preces* publicadas en el mismo Boletín.

3.º En el cancel o puertas de todas las Iglesias se fijarán con unos días de anticipación, los anuncios de «*El Día del Seminario*» que se remitisán por la Junta Central en tiempo oportuno.

4.º Si por cualquier circunstancia no pudieran celebrarse los actos referidos en el día de San José, se verificarán el Domingo siguiente en la misma forma.

5.º Los Párrocos o Rectores de Iglesias remitirán al Mayordomo del Seminario las limosnas y donativos recaudados, utilizando el giro postal u otro medio más conveniente, y descontando de la cantidad indicada los gastos que ocasionare.

6.º El resultado de la colecta general se publicará detalladamente en el *Boletín Oficial* de este Obispado.

Orihuela 1 de Marzo de 1927.

Dr. José M.ª Alcaraz. Canc.-Srio,

---

**Créditos concedidos por el el Estado para reparación de Templos en esta diócesis.**

9 febrero de 1927—Templo parroquial de San Vicente del Raspeig. . . . .	1.000 Ptas.
9 febrero de 1927—Convento de Carmelitas Calzadas de Caudete. . . . .	1.000 Ptas.

---

*Sección doctrinal y jurídica*

---

*S. S. C. del Santo Oficio*

LA CONDENA DE MAURRAS Y «L' ACTION FRANCAISE»

---

*El decreto lleva la fecha del 29 de enero de 1914*

*Pio X se habia reservado el momento de publicarlo.*

El decreto de la Congregación del Santo Oficio, que condena *L'Action Francaise*, contiene una exposición de las circunstancias particulares que acompañan esa condena.

De los archivos de la Congregación resulta:

1.º Que en la Congregación preparatoria de 15 de enero de 1914 todos los del consultorio opinaron que eran pésimas y debían condenarse las obras siguientes de Maurras: «Le chemin du Paradise», «Anthinea», «Les amans de Venise», «Trois Idees Politiques» y «L'avenir de l'intelligence». Algunos de los consultores creían condenables también «La Politique religieuse» y «Si le coup de force est possible».

2.º Que en la Congregación general del 26 de enero de 1914 el Cardenal prefecto expuso que había tratado la cuestión con el Pontífice, y que éste no estaba decidido por la defensa que de *L'Action Francaise* hacían importantes personalidades. Sin embargo, el Pontífice había decidido que la Congregación tratase el argumento con plena libertad, reservándose él la facultad respecto a la publicación del decreto. Los Cardenales convinieron en que no había duda posible respecto a que los libros fuesen pésimos y dignos de censura, tanto más cuanto que esos libros difícilmente podían tenerse lejos de la juventud, ya que su autor gozaba de gran autoridad en materia política y literaria, y estaba juzgado como el jefe del que debía esperarse la salvación de la Patria. Por todo esto la decisión fué que los libros debían condenarse, pero que la publicación del decreto quedase confiada a la sabiduría del Papa. El mismo acuerdo adoptaron los Cardenales respecto al periódico *L'Action Francaise*, que era entonces bimensual.

3.º El Secretario de la Congregación comunicó el 29 de enero al Pontífice la decisión de los Cardenales y el Papa volvió a hablarle de la insistencia que se le hacía para que esas publicaciones no fuesen prohibidas. Añadió que desde aquel momento quedaba hecha la prohibición según el acuerdo de los Cardenales, pero que se reservaba el derecho de indicar el momento en que debía publicarse el decreto. Añadió que en cualquier momento en que se hiciese pública la condenación se citaría la fecha del 29 de enero de 1914.

4.º El 14 de abril de 1915 Benedicto XV preguntó al Secretario de la Congregación del Indice acerca de esta mis-

ma cuestión y lo declaró que no había llegado el día de publicar la condena porque la guerra, exacerbando las pasiones políticas, impediría todo juicio sereno acerca de este asunto.

Pío XI ha decidido ahora que se publicase el decreto con la fecha ordenada por su predecesor, extendiendo la condena al diario *L'Action Française*, y así se ha hecho sin perjuicio de ulterior examen y condena si es preciso de los libros de ambos autores, Carlos Maurras y León Daudet.

Este decreto lleva la fecha de 29 de diciembre 1926 y se ha publicado en *Acta Ap. Sed.*, 1926, pág. 529.

S. C. de Pinos

#### DECRETO

#### **Las virtudes heroicas del V. P. Claret**

Obra ciertamente agradable y muy acepta al Salvador del género humano es el ganar las almas de los hermanos y empeñarse en que el beneficio de la redención aproveche al mayor número posible. «*Pues de tanto amor* (dice San Juan Crisóstomo) *y de tanto precio manifestó Dios ser digna el alma, que ni siquiera perdonó a su propio Hijo*». (Homil 60 in c. 18 Matth.) En esta santísima empresa que tomó como personal cargo recibido del cielo, trabajó y se distinguió tanto el Venerable Siervo de Dios Antonio María Claret, que no solo consiguió justamente la fama de óptimo pastor, sino que puede también afirmarse que ejecutó en su vida verdaderas maravillas.

Joven todavía, tan pronto como consiguió el beneplácito paterno, entró en el Seminario de Vich, viviendo en él por espacio de diez años, dedicado intensamente a los estudios filosóficos y teológicos. Admirablemente instruido en ellos y ordenado sacerdote empezó a desempeñar los oficios del ministerio sagrado en el pueblo natal, pero impulsado por el vehemente deseo en que ardía de ganar almas, emprendió el

viaje a Roma para obtener más fácilmente el ser enviado como pregonero de la fe a los pueblos infieles. Inscrito entre los novicios de la Compañía de Jesús, mostróse singularmente fervoroso; no obstante, a los pocos meses, asaltado por una enfermedad, se vió forzado a volver a su patria. Fué entonces enviado a *Viladrau* para auxiliar al párroco, ya anciano, y en este pueblo fué donde pudo principiar las santas misiones, a las cuales se entregó luego totalmente; recorrió casi toda Cataluña, logrando en todas partes ópimos frutos de conversión. Se dirigió también a las islas Canarias donde fué objeto de grande admiración. Ningún género de persecuciones logró jamás entibiar su celo. Entonces creyó llegado el tiempo de fundar una sociedad de varones eclesiásticos que se dedicasen enteramente al ministerio de las santas misiones. Dióle por cuna la ciudad de Vich, y procurando con todo cariño fomentarla y con toda solicitud impulsarla como hija suya, la vió florecer abundantemente y producir en todas partes copiosos frutos.

Enviado a la isla de Cuba para que gobernase la Sede Arzobispal de Santiago, es de admirar cuán grandes cosas sufrió y llevó a cabo en el ejercicio de los cargos apostólicos, qué luchas sostuvo, cuántas victorias alcanzó, qué número de almas ganó para Cristo, cuán bien mereció de la Religión Católica. Aunque las circunstancias fuesen muy contrarias a la virtud cristiana, el Venerable Prelado nunca cejaba en sus empresas, no dejando medio por emplear para introducir la reforma de las costumbres. Ni se intimidó cuando por conspiración de los impíos el puñal desgarró sus carnes, antes perdonó benignamente a los enemigos y a la vez manifestó públicamente que estaba muy deseoso de derramar toda su sangre por la verdad de la fe.

Habiendo pasado seis años en Cuba, se dirigió a Madrid por haber sido llamado por la Reina de España Isabel II, que lo había elegido para director de su conciencia. En este cargo se portó el Siervo de Dios con tal cautela y prudencia, que logró evitar los peligros de la Corte, y nunca traspasó

los determinados límites de su cargo, y sin que cesase entré tanto de desempeñar los ministerios misionales. Además continuó publicando muchos libros, con los cuales enseñó al pueblo las verdades de la fe y fomentó en gran manera la afición a la piedad. Había cumplido ya los sesenta años de edad cuando se dirigió de nuevo a la ciudad Santa de Roma, aprovechando la ocasión del Concilio Vaticano que se estaba celebrando; pero habiéndole sobrevenido un ataque de apoplejía volvióse a Francia y se retiró al monasterio de Santa María de Fuente Fría, que está en la diócesis de Carcasona, donde partió de esta vida el día 24 del mes de octubre de 1879 después de haber sido confortado con todos los auxilios de la Iglesia y dejando brillantes ejemplos de todas las virtudes.

Tan pronto como parecieron mejorar los tiempos, el cuerpo del Venerable Siervo de Dios fué trasladado a la ciudad de Vich, y se emprendieron los procesos judiciales sobre la fama de sus virtudes y santidad; habiendo sido éstos bien examinados, juzgó la Sede Apostólica que esta causa debía ser favorablemente introducida. Habiéndose cumplido todo lo demás religiosamente según las normas del derecho se han celebrado cuatro sesiones sobre las virtudes heroicas. Primeramente se trató de ellas en Congregación antipreparatoria; segunda y tercera vez en dos sesiones preparatorias; finalmente, por cuarta vez en reunión general tenida ante nuestro Santísimo Señor el Papa Pio XI, en el día 9 de diciembre del año próximo pasado. En esta reunión, habiendo el Reverendísimo Cardenal Antonio Vico, Relator de la Causa, puesto a discusión la duda: *Si constan las virtudes teologales, Fe, Esperanza y Caridad para con Dios y con el prójimo, como también las cardinales, Prudencia, Justicia, Fortaleza y Templanza y sus anejas del Venerable Siervo de Dios ANTONIO MARÍA CLARET en grado heroico en el caso y para el efecto de que se trata?* todos los presentes, así los Reverendísimos Padres Cardenales, como los Padres Consultores, dieron según orden su parecer. Pero nuestro Santísimo Señor difirió

La manifestación de su juicio, y encargó a los que habían emitido su voto que juntamente con él elevasen preces para conseguir de la Sabiduría divina luz y acierto.

Cuando hubo, empero, determinado manifestar su sentencia resolutive, designó este día, en que los Magos, guiados por la estrella, se presentaron para prestar adoración a Dios Niño, y así, después de haber celebrado devotísimamente los sagrados misterios, mandó que compareciesen en el Palacio Vaticano el Reverendísimo Cardenal Antonio Vico, Obispo de Porto y de Santa Rufina, Prefecto de la Sagrada Congregación de Ritos y Relator de la Causa, juntamente con el R. P. Carlos Salotti, Promotor general de la Fe, y conmigo el infrascrito secretario, y estando ellos presentes, solemnemente pronunció que: *Constan las virtudes teologales Fe, Esperanza y Caridad para con Dios y con el prójimo, e igualmente las cardinales Prudencia, Justicia, Fortaleza y Templanza y sus anejas del Venerable Siervo de Dios ANTONIO MARIA CLARET en grado heroico, en el caso y para el efecto de que se trata.*

Mandó que este Decreto fuese promulgado, y se archivase en la Congregación de los Sagrados Ritos, el día 6 de enero del año 1926.—A. CARD. VICO, *Obispo de Porto y Santa Rufina, Prefecto de la S. C. de Ritos.*—L. ✠ S.—ANGEL MARIANI, *Secretario de la C. de los S. R.*

(Acta Apostolicae Sedis, 1926, pág. 19).

---

### S. C. de Seminarios y U. de E.

---

*Carta a los Rdmos. Ordinarios sobre la necesidad de intensificar en los Seminarios el estudio de la enseñanza del catecismo.*

Ilmo. y Rdmo. Sr.:

Nada hay que, en virtud de la misma institución divina, contribuya tanto a establecer sólidamente en la tierra el reino

de Jesucristo nuestro Salvador, como el esplendor de la virtud y ciencia del orden sacerdotal. «Causas por cierto graves, y que son de todos los tiempos, exigen que los sacerdotes estén adornados de muchas y muy grandes virtudes, pero mucho más es esto necesario en nuestros días». (León XIII, Enc. *Etsi nos*, 15 de Febr. de 1882)

Y como que no pueden llegar a ser idóneos ministros del altar y celosos curas de almas, sino los que, desde su juventud, reciben, dentro de los Seminarios, una instrucción saturada de virtud y ciencia, la Santa Sede Apostólica ha dado leyes llenas de sabiduría sobre esta instrucción, a cuyo estado de perfección está íntimamente ligada la suerte de la misma Iglesia.

Por cierto que Nos confiamos que aquellos a quienes corresponde observarán religiosamente lo que sobre esto está mandado; pero hay una cosa de muchísima importancia, a la que deseamos en gran manera presten toda su atención y diligencia los Obispos todos, y es lo que se refiere al método que debe seguirse en la enseñanza de la doctrina cristiana.

Por el canon 1365, § 3, del Código de Derecho Canónico se prescribe que, durante la enseñanza de Teología, que ha de durar por lo menos cuatro años íntegros, «se den también lecciones de Teología Pastoral, con ejercicios prácticos sobre la manera de enseñar el catecismo a los niños y a los adultos».

Cualquiera que tenga presente que el deber que tienen los sacerdotes todos, pero principalmente los párrocos, de enseñar al pueblo fiel, es el primero y principal de sus deberes, verá cuan oportuno y necesario es este precepto, ya que de su observancia o negligencia depende en gran parte la salvación o ruina de las almas. Claras son y conocidas aquellas gravísimas palabras del sapientísimo Pontífice Benedicto XIV: «Una cosa podemos asegurar y es, que la mayor parte de los que son condenados a los suplicios eternos, sufren perpétuamente tal desgracia, a causa de la ignorancia de los misterios de la fe, que todo cristiano debe saber y creer,



para poder ser contado en el número de los elegidos». (Inst. XXVI, 18).

De aquí que, por prescripción del Derecho Canónico, el párroco, para cumplir su gravísimo deber de enseñar la doctrina al pueblo fiel, ha de preparar a los niños, para la recepción digna de los sacramentos de Penitencia, Confirmación y Eucaristía y, una vez hayan estos hecho su primera Comunión, ha de procurarles instrucción más sólida y más completa, debiendo además explicar el catecismo a los adultos, de manera acomodada a la capacidad de los mismos. (Can. 1329-32).

Consta además por el canon siguiente, que los demás presbíteros y clérigos todos tienen también la misma obligación. «Los presbíteros y demás clérigos, que no estén legítimamente impedidos, ayudarán al párroco en tan santa obra, aun bajo penas que ha de imponer el Ordinario». (Can. 1333, § 2). Mas, como que, principalmente tratándose de hombres rudos e ignorantes, la explicación de verdades profundas, hecha de manera acomodada a la capacidad de los mismos es cosa muy difícil, a la vez que del todo indispensable, resulta que, para una obra de tal naturaleza, es necesaria una preparación larga y diligente. Esta preparación debe hacerse en los Seminarios; pues para esto son instituidos. Pero, para que pueda cumplirse del modo debido y con fruto, la obligación de enseñar al pueblo cristiano, no basta la preparación doctrinal, que consiste en el conocimiento de las verdades que se han de enseñar, y se adquiere con el estudio de la sagrada Teología, principalmente de la dogmática; sino que es necesario además la preparación llamada didascálica, que consiste en el conocimiento de cómo se han de proponer las verdades, y esta preparación no se obtiene solamente por medio de reglas, sino también por medio de ejercicios prácticos.

A propósito de esto dice el Sumo Pontífice Pío X en su memorable Encíclica *Acerbo nimis*: (15 de Abril de 1905). «Más fácil es hallar un orador que hable con facilidad y ele-

gancia, que un catequista, cuya manera de enseñar sea bajo todos conceptos recomendable. Pues, por grande que sea la fecundidad de ideas y facilidad de palabra, con que uno haya sido enriquecido por la naturaleza, téngase por cierto, que nadie enseñará con verdadero fruto la doctrina cristiana a los niños o al pueblo, si antes no se ha dispuesto y preparado con mucha meditación y estudio. Se engañan por cierto los que, fiados en la incultura y rusticidad del pueblo, creen poder proceder en esto con menos diligencia. Muy al contrario, cuanto más rudo es el auditorio, tanto mayor esfuerzo y mayor diligencia es necesario emplear, a fin de hacer asequibles a la débil luz de tales entendimientos unas verdades tan sublimes, tan superiores a su capacidad, y cuyo conocimiento, igual que a los hombres de entendimiento más privilegiado, es a ellos necesario, para lograr su eterna salvación».

Por esto te rogamos muy encarecidamente, procures con todo empeño, se cumpla lo que sobre esto está preceptuado en el Derecho Canónico, y hagas que en tu Seminario se intensifique el estudio de la enseñanza del catecismo para lo cual el profesor de Teología Pastoral dé frecuentes explicaciones sobre la manera de enseñar la doctrina cristiana, y los clérigos a su vez se ejerciten practicamente en tan grande obra, ya en el Seminario, ya en las demás Iglesias, según la prudencia aconsejare.

Esto es Ilmo. Sr. Obispo lo que hemos resuelto escribirte, igual que a los demás Obispos todos. Nos es grato terminar nuestra carta, con las mismas palabras, con que el Sumo Pontífice León XIII exhortaba en caso semejante a los Obispos del Perú: «Haciéndolo así, no sólo brillará por su honor el clero, sino que perdurará para la Iglesia, la gloria de haber sido siempre la que mejor ha favorecido y fomentado los estudios. Vosotros además tendréis a vuestra disposición hombres idóneos, que llamados a tomar parte en vuestro ministerio, serán poderosos auxiliares vuestros, de los que podreis servir, para instruir a los pueblos y fomentar la piedad». (Brev. *Inter graves* de 1 de Mayo de 1894).

Entretanto, pedimos humildemente a Dios, amoroso dispensador de todo bien, se digne favorecer con los abundantes dones de su gracia a tí y a todos los fieles confiados a tu pastoral solicitud.

Dado en Roma, por la Secretaría de la Sagrada Congregación de Seminarios y Universidades de estudios, el día 8 de Septiembre de 1926.

De vuestra Grandeza afmo. en el Señor,

CAYETANO CARD. BISLETI, *Prefecto.*

JAIME SINIBALDI, *Obispo de Tib. Srio.*

(Acta Ap. Sed., 1926, pág. 453-5.)

---

## BIBLIOGRAFÍAS

---

MANUAL DE LAS CUARENTA HORAS. Por Juan Arratíbel, S. S. S.—Un volumen de 13 y medio por 21 cm., de 168 págs. En rústica, Ptas. 2'50; en tela, Ptas. 4'50. (Por correo, certificado, Ptas. 0'30 más.)—Luis Gilí, Librería Católica Internacional, Córcega, 415, Barcelona, Apartado 415.

Es este un Manual en el que de un modo breve, pero completo, se expone todo lo que la Historia, Derecho Canónico, Liturgia y Ascética contienen de necesario o útil respecto de la devoción de las Cuarenta Horas.

Siendo las Cuarenta Horas una obra eminentemente parroquial, sobre todo después de la publicación del Código nuevo, este libro será utilísimo y como indispensable, en especial a los Párrocos y Rectores de Iglesias, para la digna inteligencia y dirección de aquéllas.

BIBLIOTECA

**INSTRUCCION RELIGIOSA.**—Libro utilísimo de 314 páginas, 5.<sup>a</sup> edición de 50.000 ejemplares. Explica con gran claridad, brevedad y sencillez, lo que es el Cristianismo, sus Dogmas, Oraciones, Mandamientos y Sacramentos, con arreglo al nuevo Derecho Canónico.

Es el libro ideal para instruirse fácilmente, pronto y bien en las cosas de Religión; conviene a toda clase de personas.

Venerables Prelados y distinguidos Sacerdotes han emitido juicios muy favorables y lo recomiendan encarecidamente.

---

**POLEMICA SOCIOLOGICA, POR «FABIO.»**—Reunidos en un opúsculo magníficamente editado, se publican los artículos que firmados por «Fabio» fueron apareciendo sobre sociología cristiana en *El Siglo Futuro*. Siendo tan conocido el correctísimo, ameno e intencionado escritor que se oculta bajo el seudónimo «Fabio» no necesitamos hacer la presentación del mismo, cuya obra recomendamos.

Los pedidos al Administrador de «El Siglo Futuro»—Clavel, 11—Madrid.

---

**ESTAMPAS ALFA.**—Esta linda serie de estampas sigue siendo favorecida por el público, pues ha ido gradualmente enriqueciéndose con nuevos modelos; hoy nos sorprende agradablemente su editor, Luis Gilí, de Barcelona, con la remisión de 105 modelos a que alcanza ya la colección, entre ellos 25 modelos nuevos, a cual más hermoso.

Alabamos sin reserva a la casa editorial, que nos presenta sus estampas *Alfa* en rico papel matizado, orla encarnada y llevan un delicado adorno en relieve; por su precio son muy económicas, mas por su presentación representan de un valor más elevado.

Se venden a Ptas. 3 el ciento y Ptas. 27 el millar. El editor enviará colecciones al precio de Ptas. 3 (más Ptas. 0'20 de gastos de envío) a aquellos de nuestros lectores que quieran conocer la serie. Dirección Luis Gilí, Apartado 415, Barcelona, Córcega, 415.

---

IMPRENTA VIUDA DE C. PAYA—ORIHUELA

# EDUARDO PRATS

*Bordadoras, 6 pral.* VALENCIA

GRANDES TALLERES DE HABITOS TALARES.—ESPECIALIDAD EN TRAJES CORALES Y EPISCOPALES.—CONFECCION ESMERADA.—PRECIOS SIN COMPETENCIA.—COLORES SOLIDOS.

---

La máquina de escribir para todos —Escritura visible— Aprendizaje en el acto —Poder para copias múltiples—Carro de ancho normal—84 caracteres—Conmutación de la cinta automáticamente—Escribe cinco o seis hojas por hora.

Estas son las ventajas de la máquina de escribir

## GUNDKA-PERLITA

último modelo premiado en la Exposición de París 1925.

Venta exclusiva para España. A. GARRIGA MERCADER ALICANTE ORIHUELA.—PRECIO 105 Pesetas por GIRO POSTAL O REEMBOLSO.





Elaboración especial de VINO BLANCO  
DULCE para el SANTO SACRIFICIO  
DE LA MISA

LOIDI Y ZULAICA

SAN SEBASTIAN

Proveedores de los Sacros Palacios Apcos.

Casa Centrai

Idiáquez, número 5

Telegramas: LOIDI

*Fundada el año 1875*

Bodegas de elaboración

en **ALCAZAR**

de **S. JUAN**

(CIUDAD REAL)

Esta Casa garantiza la absoluta pureza de sus vinos con recomendaciones y certificados de los Eminentísimos Sres. Cardenal Arzobispo de Burgos, Arzobispos de Santiago y Valladolid, Obispos de Ciudad Real, Pamplona, Orihuela, Jaca, Segovia, Auxiliar de Burgos, Bayona (Francia), R. P. Dr. Eduardo Vitoria S. J., etc.

EXPORTACION A ULTRAMAR

ENVIO GRATUITO DE MUESTRAS